



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2020-MDS

Surquillo, 17 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 2528-19 de fecha 09 de mayo de 2019 presentado por la señora **NEMESIA MERCADO BARJA**, con RUC N° 10424004907, con domicilio fiscal en Jr. Dante N° 890, distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 0082-20 de fecha 09 de enero de 2020, con el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 493-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobada por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 493-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, que obra a fojas 18 a 19, se denegó la autorización a la recurrente para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Dante N° 890, distrito de Surquillo, debido a que este contraviene lo previsto en el inciso 5 del artículo 43° de la Ordenanza N° 1094-MML, el cual señala que no se podrán ubicar avisos o anuncios publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada, tal como se indicó en el ITEC N° 251-2019-SCA-GDE-MDS, que obra a fojas 14 y en el Informe N° 1317-2019-SCA/GDE/MDS, que obra a fojas 15, ambos con fecha 22 de julio de 2019 emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios;

Que, mediante el Agregado N° 0082-20 de fecha 09 de enero de 2020, que obra a fojas 22, la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 493-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de ello, es necesario tener en consideración lo dispuesto por el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prevé que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que, este será tramitado como recurso de reconsideración, cabe precisar que la recurrente indico que en ningún momento le señalaron desde un inicio que la ubicación del anuncio no procedía por su ubicación;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, según el ITEC N° 076-2020-SCA-GDE-MDS de fecha 26 de junio de 2020, que obra a fojas 30, persiste el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 43° de la Ordenanza N° 1094-MML, dado que la recurrente no ha modificado las características o posición del elemento de publicidad exterior, apreciaciones que fueron ratificadas en el Informe N° 559-2020-SCA/GDE/MDS, que obra a fojas 31, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios;

Que, de acuerdo con el Informe N° 301-2020-GAJ-MDS de fecha 23 de noviembre de 2020, que obra a fojas 33, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente contra la Resolución de Alcaldía N° 493-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **NEMESIA MERCADO BARJA**, en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 493-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, el cual declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en Jr. Dante N° 890, distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución, encargándoles su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente resolución a la recurrente en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la misma, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE